Reglamento de Prácticas Académicas Externas

(Aprobado por la Comisión Académica de la EUTA, el 03/07/2024)

ÍNDICE

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 2
2. DEFINICIÓN 2
3. MODALIDADES DE PRÁCTICAS EXTERNAS 2
4. DURACIÓN Y HORARIOS 2
5. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO 3
6. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA 4
7. CONTENIDO Y COMPETENCIAS BÁSICAS, GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS 4
8. RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS Y TUTORES 6
9. REVOCACIÓN, RENUNCIA Y EXTINCIÓN DE PRÁCTICAS 6
10. MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS CURRICULARES 7
11. MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES 9
12. EVALUACIÓN, ACTAS DE CALIFICACIONES Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS 9
13. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE PRÁCTICAS CURRICULARES 10
14. OFERTA, DIFUSIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS 10
15. MATRÍCULA DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS CURRICULARES 11
16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS 11
17. PROTECCIÓN DE DATOS 11

Nota: Toda referencia hecha al género masculino en el presente Reglamento incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Escuela Universitaria de Turismo Altamira (EUTA), centro adscrito a la Universidad de Cantabria, tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones que permitan completar el proceso formativo del estudiante con una puesta en práctica de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de prácticas académicas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la EUTA, de conformidad con lo establecido tanto en la Ley Orgánica de Universidades como su desarrollo en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, en donde se hace especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los universitarios (BOE 30 de julio), y de las Memorias Verificadas de los títulos oficiales.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El objetivo fundamental será la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas y personales, que contribuyan y faciliten al estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

2. DEFINICIÓN

Se consideran prácticas académicas externas a aquellas actividades de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes universitarios dentro de los estudios de Grado o de Posgrado y supervisadas por las Universidades, que se realicen en empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la Universidad de Cantabria y la propia EUTA.

La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual entre el estudiante y la entidad colaboradora correspondiente.

3. MODALIDADES DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Las prácticas externas pueden ser curriculares o extracurriculares. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integradas en el plan de estudios, pudiendo ser obligatorias u optativas. Las prácticas curriculares se establecen por tanto como asignaturas del plan de estudios.

En el Grado en Gestión Hotelera y Turística se desarrollan en las asignaturas de “Prácticas Optativas”, de 12 créditos, y “Prácticas Obligatorias”, también de 12 créditos. Asimismo, en las titulaciones de posgrado se desarrollan en la asignatura de “Prácticas Externas”, ya sean obligatorias u optativas.

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, podrán ser contempladas en el Suplemento Europeo al Título (SET), siempre que se cumpla lo establecido dentro de este reglamento y detallado más adelante.

4. DURACIÓN Y HORARIOS

Las prácticas curriculares del Grado en Gestión Hotelera y Turística, asignaturas de "Prácticas Optativas" y "Prácticas Obligatorias" ambas de 12 créditos, se distribuirán de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	HORAS DE LA ASIGNATURA
ACTIVIDADES PRESENCIALES	
Prácticas en la empresa	240
Tutorías (universidad y entidad externa)	40
Total actividades presenciales	**280**
ACTIVIDADES NO PRESENCIALES	
Trabajo Autónomo (TA) • Realización de la memoria de prácticas • Control horario y de actividades	20
Total actividades no presenciales	**20**
HORAS TOTALES	**300**

Las prácticas curriculares u optativas en los títulos de posgrado que se programen se distribuirán según establezcan sus guías docentes.

El límite máximo de realización de prácticas académicas externas por estudiante, en ningún caso superará el 75 % del curso académico en una misma entidad colaboradora (sumadas las que pudiese realizar, tanto si son curriculares como extracurriculares). Este límite se considerará para el conjunto de la vida académica en la titulación que cursa, si bien, podrá ser ampliado en el supuesto de que las prácticas que esté realizando el estudiante contribuyan al desarrollo de su Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Programa (en estudios de posgrado) y todas las partes justifiquen la necesidad de ampliar el periodo de prácticas.

Excepcionalmente, podrá generarse una nueva práctica, con la duración máxima ya indicada, en un curso académico distinto, en la misma entidad colaboradora o en otra diferente perteneciente a un mismo grupo empresarial, en el caso de que el estudiante inicie un nuevo proyecto formativo tutelado por un nuevo tutor profesional. Esta situación sólo podrá darse una única vez.

Los horarios de las prácticas deberán ser compatibles con la actividad académica que desarrolle el estudiante en la EUTA. Los permisos concedidos por parte de la entidad colaboradora para compatibilizar la actividad académica no requerirán recuperación horaria por parte del estudiante.

5. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO

Podrán realizar prácticas académicas externas:

a) Los estudiantes matriculados en cualquier titulación de Grado o Posgrado de la EUTA.

b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios de Grado de la EUTA.

No podrán iniciar prácticas externas los estudiantes que hayan superado los créditos necesarios para la

obtención del título, estudiantes egresados, al haber finalizado su periodo de formación.

Los estudiantes que renuncien a cualquier modalidad de prácticas hasta en dos ocasiones en un mismo curso académico, sin un motivo suficientemente justificado, no podrán participar en nuevas convocatorias ni iniciar una nueva práctica durante ese curso académico.

Para poder realizar prácticas externas se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) En el supuesto de prácticas curriculares, los estudiantes de Grado en Gestión Hotelera y Turística deberán estar matriculados en la asignatura "Prácticas Optativas" o "Prácticas Obligatorias". Para ello el estudiante deberá utilizar los plazos fijados para el resto de las asignaturas según el calendario académico, quedando condicionado el inicio de las mismas a los calendarios establecidos de la titulación y la disponibilidad de plazas en entidades colaboradoras.

b) Para las prácticas extracurriculares será necesario que los estudiantes estén matriculados en cualquier titulación de Grado o Posgrado de la EUTA. Además, para poder realizar prácticas extracurriculares a partir del verano del primer curso académico, el estudiante deberá haber superado la asignatura de "Valores Transversales y Objetivos de Desarrollo Sostenible" y el primer periodo de prácticas extracurricular deberá cursarse dentro del ámbito de "Información Turística" con un número de horas nunca inferior a 150 horas de formación presencial en la empresa o institución.

c) Para poder matricularse de las asignaturas de prácticas curriculares de Grado, el estudiante deberá estar matriculado en asignaturas de 3º y 4º curso de la titulación, además de la asignatura de prácticas, y haber superado el 40% (96 créditos) de los créditos de la titulación o haber superado todas las asignaturas básicas de la titulación.

6. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Todas las prácticas externas requerirán la firma de un Convenio de Cooperación Educativa previo entre la entidad colaboradora y la EUTA, el cual será gestionado a través del Departamento de Prácticas Externas o en su defecto por la Secretaría de la EUTA.

Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre los estudiantes, las entidades colaboradoras y la EUTA, e incluirán en sus estipulaciones básicas o en los anexos, los aspectos señalados en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Los Convenios de Cooperación Educativa recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

- Nombre y datos de contacto de la empresa, entidad o institución que los suscribe.
- La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda económica para el estudiante.
- Declaración de la naturaleza no laboral ni contractual de las prácticas externas.
- Compromiso de designación de tutores por ambas partes.
- Condiciones de rescisión anticipada de las prácticas, en caso de incumplimiento de los términos.
- Periodo de vigencia del convenio.

A cada Convenio de Cooperación Educativa se le añadirán los Anexos correspondientes a cada estudiante que realice prácticas en dicha empresa o entidad, que recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

- Datos personales del estudiante.
- Nombre del tutor en la empresa.
- Nombre del tutor académico.
- Fecha de inicio y fin de las prácticas externas.
- Horario y lugar de las prácticas.
- Si se establece bolsa de ayuda, cuantía específica de la misma.
- Proyecto formativo: competencias que adquirirá el estudiante y tareas que realizará.

7. CONTENIDO Y COMPETENCIAS BÁSICAS, GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS

El objetivo fundamental de las prácticas externas será la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas y personales, que contribuyan y faciliten al estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

Las prácticas externas consistirán en la incorporación del estudiante a una empresa u organismo al objeto de desempeñar tareas profesionales que le permitan aplicar de forma práctica los conocimientos adquiridos en el Grado y / o Posgrado y obtener un conocimiento directo de la actividad y gestión de este tipo de organizaciones.

Competencias Básicas (CB)	
CB1	Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio.
CB2	Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.
CB3	Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética.
CB4	Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.
CB5	Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.

Competencias Genéricas (CG)	
CG2	(Resolver) Capacidad para resolución de problemas. Se entiende por tal, la identificación, análisis y definición de los elementos significativos que constituyen un problema o aspecto a mejorar para resolverlo con criterio y de forma efectiva.
CG3	(Comunicar) Comunicación oral y escrita. Consiste en la aptitud para saber transmitir eficazmente a la audiencia lo que se desea. El estudiante deberá ser capaz de elaborar y redactar informes, además de adquirir cualidades para conseguir una exposición oral adecuada.
CG4	(Utilizar TIC) Capacidad para utilizar tecnologías de la información y la comunicación en el desempeño de las actividades profesionales. El estudiante deberá conseguir aptitudes de manejo del hardware y software necesario como medio para la realización y culminación de las tareas en cada materia y en la vida laboral cotidiana.
CG6	(Cooperar) Capacidad para trabajar en equipo. El alumno deberá saber integrarse y colaborar de forma activa en la consecución de objetivos comunes con otras personas mucho más allá de los logros de carácter individual, pensando de forma global por el bien de la organización a la que pertenece.
CG7	(Motivar excelencia) Motivación por la calidad. Capacidad para desarrollar el trabajo y las tareas inherentes al mismo con el pensamiento orientado a hacer las cosas con la máxima calidad posible minimizando los errores, con el convencimiento de las grandes ventajas que ello reporta a las organizaciones.

Competencias Genéricas (CG)	
CG9	(Decidir éticamente) Compromiso ético en el trabajo. Competencia que hace alusión a la búsqueda del bien moral de uno mismo y/o de la comunidad.

Competencias Específicas (CE)	
CE5	Conocer los fundamentos de la gestión de empresas turísticas y sus diferentes subsistemas.
CE11	Comprender el comportamiento de las personas y los grupos de trabajo en empresas turísticas y aplicar las técnicas y métodos de recursos humanos.
CE13	Conocer las actividades profesionales que se desarrollan habitualmente en inglés dentro del sector turístico y los principios de su desempeño.
CE14	Conocer y comprender las necesidades de los clientes y buscar la forma de ofrecer el mejor servicio para estar a la altura de sus expectativas.
CE15	Conocer las operaciones en el ámbito de la hotelería y la restauración, así como los programas informáticos utilizados en los mismos.
CE16	Conocer las operaciones en el ámbito de la intermediación turística, así como los programas informáticos utilizados en los mismos.

8. RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS Y TUTORES

Durante todo el periodo de realización de las prácticas el estudiante tendrá asignado un Tutor Académico y un Tutor Profesional.

El Tutor Académico será el Coordinador de Prácticas Externas; deberá ser profesor del centro responsable de la titulación y será designado por la Dirección Académica de la EUTA.

El Tutor Profesional será una persona vinculada a la entidad colaboradora, designado por esta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico.

El Coordinador de Prácticas Externas de la EUTA será un miembro del equipo de Dirección del Centro o un profesor designado entre los que imparten docencia en la titulación y será designado por la Dirección Académica de la EUTA.

El Coordinador se encargará de todo lo que afecte a la parte académica, de organización, de coordinación, de gestión del programa, de gestión administrativa y de la revisión del reglamento de prácticas externas del título.

9. REVOCACIÓN, RENUNCIA Y EXTINCIÓN DE PRÁCTICAS

El estudiante en prácticas podrá renunciar en cualquier momento a la práctica que venga disfrutando, teniendo la obligación de comunicárselo al Tutor Académico y al Tutor Profesional de la empresa o institución en la que esté realizando la práctica, debiendo expresar por escrito los motivos de dicha renuncia. El Tutor Académico pondrá en conocimiento la situación de renuncia al Coordinador Académico de la EUTA a través de correo electrónico, con al menos dos días laborables de antelación, a la extinción de las prácticas.

Los estudiantes que renuncien a sus prácticas externas no podrán solicitar otra práctica formativa de colaboración hasta transcurridos 3 meses desde la fecha de la renuncia, salvo que la renuncia se haya efectuado por causa justificada.

Los candidatos que resulten adjudicatarios de prácticas formativas de colaboración podrán renunciar a su nombramiento antes de comenzar su disfrute, comunicándolo por escrito al responsable de Prácticas Externas de la EUTA, que procederá al llamamiento del primer suplente, si lo hubiera. En este supuesto, el responsable de Prácticas Externas comunicará al Coordinador Académico tal circunstancia y, en su caso, la selección del nuevo estudiante. La práctica formativa de colaboración no podrá comenzar antes de poder resolver los trámites administrativos necesarios.

Cuando un interesado haya solicitado varias prácticas externas simultáneamente, si iniciase una de ellas y posteriormente se le comunicase que está seleccionado en otra que le resultase más interesante, éste no podrá renunciar a la iniciada e incorporarse a la segunda.

La práctica formativa de colaboración podrá extinguirse antes de la fecha inicialmente prevista por incumplimiento manifiesto del estudiante de las obligaciones establecidas en el presente reglamento. El Coordinador de Prácticas Externas de la EUTA será el responsable de tomar esta decisión y de comunicárselo al Coordinador Académico mediante escrito en el que se expresen los motivos, en un plazo no superior a 48 horas o dos días laborales con carácter previo a la extinción de la práctica.

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones aparejadas a la concesión y/o desarrollo de la práctica, dará lugar a la extinción del derecho a su disfrute y al reintegro de las cantidades percibidas.

En ambos casos, el Coordinador Académico y/o el Coordinador de Prácticas Externas deberá/n notificar por escrito al estudiante la extinción de las prácticas formativas de colaboración, con expresión de las razones por las que se adopta la decisión.

La renuncia o extinción de prácticas externas curriculares o extracurriculares, supondrá la calificación de No Evaluable o No Apto respectivamente, por lo que no se podrá emitir ningún tipo de certificado ni su incorporación al Suplemento Europeo al Título.

10. MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS CURRICULARES

El Tutor Profesional realizará y remitirá al Tutor Académico de la EUTA una Memoria Final a la conclusión de las prácticas externas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y la valoración, en su caso, de las competencias básicas, genéricas y específicas previstas en el proyecto formativo, las cuales serán calificadas entre 1 y 5 puntos.

Aspectos individuales:

- Asistencia
- Puntualidad
- Higiene
- Presencia y aspecto
- Capacidad de aprendizaje
- Iniciativa
- Motivación
- Responsabilidad
- Discreción
- Autocrítica
- Interés en el aprovechamiento de sus prácticas

Aspectos sociales:

- Trabajo en equipo
- Integración
- Actitud con sus superiores
- Actitud con sus compañeros
- Actitud con los clientes
- Comunicación y diálogo
- Comunicación al tutor de dudas y problemas
- Comportamiento adecuado en diferentes circunstancias
- Asimilación de críticas y consejos
- Capacidad para trabajar independientemente
- Flexibilidad y adaptación a los cambios

Habilidades profesionales:

- Conocimientos previos
- Conocimientos adquiridos
- Comprensión de las funciones prácticas
- Planificación del trabajo
- Orden y conservación de los materiales utilizados
- Uso correcto de la terminología de la especialidad
- Calidad del trabajo realizado
- Métodos de trabajo
- Capacidad de búsqueda de información
- Identificación de problemas
- Resolución de situaciones imprevistas
- Cumplimiento de las normas
- Atención a las explicaciones y cumplimiento de instrucciones
- Atención en hacer las tareas en el tiempo previsto
- Ritmo de trabajo
- Desarrollo y mejora
- Rendimiento
- Eficiencia
- Seguridad en el trabajo
- Cumplimiento de las normas de educación y cortesía en la atención al público
- Servicio y trato al cliente

Idiomas:

- Competencia en inglés
- Competencia en alemán
- Competencia en francés
- Adaptación del nivel de idioma a las necesidades
- Esfuerzo por aprender
- Mejora de idiomas durante las prácticas

Calidad del trabajo:

- Aprovechamiento del tiempo, recursos y conocimientos
- Empleo de la información en realizar sus tareas de forma adecuada
- Desempeño de las tareas desarrolladas durante las prácticas
- Cumplimiento del programa de prácticas
- Utilidad de las prácticas realizadas

- Informes escritos: planteamientos ordenados y claros

Otros comentarios:

- Fortalezas del estudiante
- Aspectos que debe mejorar el estudiante
- Otros comentarios

Los estudiantes de la EUTA deberán entregar dos documentos: el Control Horario y de Actividades, documento personalizado que se entrega al inicio de las prácticas, y la Memoria Final de prácticas, que elaborará el estudiante y entregará al Tutor Académico de la EUTA a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Datos personales del estudiante.
- Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación. Descripción de la empresa, departamentos, personal, servicios ofrecidos, etc.
- Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

La Memoria Final deberá seguir el formato establecido por la EUTA publicado en el Aula Virtual, además de llevar el Vº Bº del Tutor Profesional en la empresa, por lo que deberá ir firmada, sellada y encuadernada, siendo entregada como máximo a los 5 días hábiles de su finalización, junto con el documento de Control Horario y de Actividades, que también deberán llevar el Vº Bº del Tutor Profesional, por lo que deberá ir firmado y sellado (en todas sus páginas), y no se encuadernará con la Memoria Final.

11. MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Para que el estudiante tenga derecho al reconocimiento de las prácticas extracurriculares en el Suplemento Europeo al Título deberá cumplir con todo lo indicado en el punto 10.

12. EVALUACIÓN, ACTAS DE CALIFICACIONES Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La evaluación y calificación de las prácticas curriculares corresponde al Tutor Académico de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Basándose en el Informe Final del Tutor Profesional y en la Memoria Final de prácticas elaborada por el estudiante, el Tutor Académico evaluará y calificará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente Informe de Valoración.

Las prácticas extracurriculares se evaluarán como Aptas o No Aptas, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo, pero no se calificarán.

Como norma y, salvo casos especiales, la evaluación de prácticas curriculares se realizará como se indica a continuación:

- La nota de la evaluación de la empresa o institución, que ponderará un 60 % siempre y cuando la calificación sea de Apto.
- La nota del informe del Tutor Académico, que se obtendrá de valorar:
    - La Memoria Final de prácticas del alumno (ponderará un 20 %).
    - El Control Horario y Actividades (ponderará 20%).

El Tutor Académico hará entrega en la Secretaría de la EUTA del Informe de Valoración junto con el resto de la documentación: Informe Final de la entidad colaboradora y Memoria Final del estudiante.

En el supuesto en que el estudiante no supere la asignatura de prácticas curriculares, o que no exista tiempo para realizar un segundo periodo de prácticas o anule la matrícula en el curso académico, deberá matricularse de nuevo en dicha asignatura para realizar prácticas externas curriculares.

Los periodos de prácticas se adecuarán a las características del sector turístico y serán compatibles con el calendario académico establecido por los órganos de gobierno de la Universidad de Cantabria.

13. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE PRÁCTICAS CURRICULARES

Detectada una errata en la Memoria de verificación al título, a efecto del reconocimiento de créditos de prácticas curriculares se establece lo siguiente:

El reconocimiento de créditos cursados por experiencia laboral y profesional se realizará exclusivamente para las asignaturas de prácticas curriculares y por cada una de ellas; siendo necesario para su reconocimiento acreditar al menos 50 horas por cada crédito ECTS (600 horas) de experiencia laboral en el desempeño de puestos de responsabilidad y funciones relacionadas con los contenidos y competencias propias del Grado o del Posgrado, y siempre que tengan un nivel adecuado al título correspondiente, conforme a la Normativa de Gestión Académica de los Estudios de Grado/Máster de la Universidad de Cantabria. No será posible el reconocimiento parcial de las asignaturas de prácticas curriculares.

Para ello el estudiante deberá acreditar su experiencia profesional mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral, siendo necesaria además la presentación de una Memoria de Experiencia Laboral donde se expliquen los puestos desempeñados y las funciones más relevantes llevadas a cabo en las empresas o instituciones en las que el solicitante haya trabajado. Asimismo, el solicitante en relación con los puestos y funciones que haya desempeñado deberá evidenciar y detallar en la Memoria de Experiencia Laboral, la consecución de las competencias inherentes a la materia.

14. OFERTA, DIFUSIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

La EUTA ofertará las plazas en las entidades con las que tiene Convenio de Colaboración para la realización de prácticas externas en régimen de concurrencia competitiva.

Los estudiantes interesados deberán rellenar una solicitud de asignación de prácticas indicando su orden de preferencia, utilizando el documento alojado en la plataforma virtual a tal efecto.

Cuando las entidades colaboradoras lo requieran se podrá exigir un perfil concreto y / o la realización de una entrevista personal de los estudiantes solicitantes con el representante de la entidad.

Una vez recibidas las solicitudes, se asignarán las plazas atendiendo a la preferencia de los estudiantes, su currículum académico, establecido por el baremo de notas obtenido de la media ponderada de las calificaciones académicas obtenidas, así como, en su caso, el resultado de la entrevista personal.

Se garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

Únicamente se podrán simultanear dos prácticas cuando se trate de la realización de una práctica curricular (optativa u obligatoria) que sea compatible en horario con la realización de otra práctica

extracurricular, y siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y no se superen los límites y requisitos que se establecen en este reglamento.

Para realizar una adjudicación de plazas que cumpla con criterios objetivos garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, una vez recibidas las solicitudes, se ordenarán teniendo en cuenta:

1. Realización de prácticas extracurriculares o curriculares de Atención al Visitante, en orden al número de horas realizadas de mayor número a menor.
2. En orden de mayor número de créditos superados en la titulación.
3. Según el baremo de notas.

Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a entidades colaboradoras en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

15. MATRÍCULA DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS CURRICULARES

Los estudiantes deberán matricularse en los plazos fijados para el resto de las asignaturas y según el calendario académico de la UC, quedando condicionado el inicio de las mismas a los calendarios de la titulación y a la disponibilidad de plazas en las entidades colaboradoras.

No se podrá iniciar la realización de las prácticas externas sin haberse matriculado previamente de las mismas.

La matrícula se realizará en la Secretaría de la EUTA y se abonará según establezca la orden anual de precios públicos.

En el supuesto en que el estudiante no supere la asignatura de prácticas curriculares o anule la matrícula en el curso académico, deberá matricularse de nuevo en dicha asignatura en el caso de que desee realizar prácticas externas.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Los derechos y deberes del estudiante, del Tutor Profesional y del Tutor Académico durante el periodo de realización de las prácticas externas, vendrán regulados por lo indicado en los artículos 9, 11 y 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

La EUTA garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes, incluso para los estudiantes mayores de 28 años.

Los estudiantes que realicen prácticas externas no remuneradas irán cubiertos adicionalmente por una póliza complementaria de accidente, muerte o invalidez, suscrita por la EUTA.

Los estudiantes que realicen prácticas externas remuneradas serán dados de alta por la empresa o institución que los acoge en el Régimen General de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, RD 1493/2011 de 24 octubre.

La EUTA dispone del oportuno seguro de responsabilidad civil para dar cobertura a todos los estudiantes que se encuentren realizando prácticas.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de LOPD-GDD 3/2018, de 5 diciembre, le informamos que la finalidad en el uso de sus datos es la inscripción en el programa de prácticas y gestión del mismo. Legitimación es el consentimiento del interesado y ejecución de un contrato. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. El plazo de conservación de los datos será el establecido en la normativa aplicable, como mínimo. Puede contactar

con el responsable, FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, limitación, oposición y revocación del consentimiento en la siguiente dirección: AV DEL FARO - PINTOR EDUARDO SANZ, 6 39012, SANTANDER. Tienen derecho a realizar una reclamación ante las autoridades de protección de datos. Para más información consulte la política de privacidad en www.euturismoaltamira.com.

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación por la Comisión Académica de la EUTA.